

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de varios contratos de venta de inmuebles del dominio privado de la nación.— G. O. No. 5221, del 17 de Septiembre de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 4.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución;

Vistos los contratos de venta de inmuebles del dominio privado del Estado Descritos a continuación, consentidos por el Poder Ejecutivo en favor de diversas personas de acuerdo con lo establecido en el inciso 10º del artículo 49 de la Constitución,

R E S U E L V E :

Unico.— Quedan aprobados los contratos de venta de inmuebles del dominio privado del Estado descritos a continuación:

Acto bajo firma privada, suscrito en fecha 9 de septiembre de 1937, a favor del señor Gustavo Bisonó, en virtud del cual le fueron vendidos 150 tareas en los sitios de "La Isleta" y "El Caimito", común de Moca, por el precio de \$361.77;

Acto del Notario José Ramón Luna instrumentado en fecha 7 de enero de 1938 en favor de Domingo Castro Rodriguez, en virtud del cual se le vendió la casa Núm. 14 de la calle "Arzobispo Portes" de Ciudad Trujillo por el precio de \$2.600.00;

Acto bajo firma privada suscrito en fecha 14 de octubre de 1937, en favor del General Héctor B. Trujillo M., en virtud del cual le fueron vendidas 282 tareas en el sitio de Galá, por la suma de \$282.00;

Acto bajo firma privada suscrito en fecha 4 de mayo de 1938 en favor del señor Rafael Pérez, en virtud del cual se le vendieron 50 hectáreas, 81 áreas y 23 centiáreas en el lugar de "Los Amaceyes", sección de Nigua, por el precio de \$4.000.00;

Acto bajo firma privada, suscrito en fecha 28 de enero de 1938 en favor de Hostilio M. Peña, en virtud del cual se le vendió un solar de 75 metros 70 centímetros cuadrados situado en la calle "El Número" de Ciudad Trujillo, por el precio de \$113.68;

Acto Notarial instrumentado en fecha 29 de marzo de 1938 por el Notario Angel Salvador González, en favor de Heriberto Terrero, en virtud del cual se le vendió una casa de madera situada en la población de Enriquillo, por el precio de \$50.00;

Acto Notarial instrumentado en fecha 9 de octubre de 1932 por el Notario Joaquín E. Salazar en favor de Isidro A. Frómeta, en virtud del cual se le vendieron 132.18 pesos de tierras en el sitio comunero de "Inoa", jurisdicción de San José de las Matas, por el precio de \$2.000.00;

Acto bajo firma privada, suscrito en fecha 11 de julio de 1938, en favor de Manuel S. Gautier, en virtud del cual se le vendieron 3 parcelas en el sitio de Bonao Arriba, jurisdicción de Monseñor Nouel, por la suma de \$6.552.00.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

A. R. Nanita.

Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho; año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Luis Sánchez A.

A. Font Bernard.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación del Contrato intervenido entre el Poder Ejecutivo y la Sociedad Bancaria, C. por A.— G. O. No. 5222, del 21 de Septiembre de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 5.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso veinticuatro del artículo treintitrés de la Constitución;

VISTO el contrato firmado en fecha 22 de febrero del presente año de 1938, por el Poder Ejecutivo, representado por el Secretario de Estado del Tesoro, con la Sociedad Bancaria, C. por A., domiciliada en Ciudad Trujillo;

CONSIDERANDO que son justas y equitativas las estipulaciones del mencionado contrato,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, representado por el Secretario de Estado del Tesoro, con la Sociedad Bancaria, C. por A., domiciliada en Ciudad Trujillo, el día 22 de febrero del año 1938, por el cual se tomó en préstamo a dicha entidad bancaria la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, moneda americana (\$250.000.00), para aplicarla al pago inicial previsto en el artículo VIII del tratado entre la República Dominicana y la República de Haití, suscrito en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 31 de enero del presente año.